

GASTOS

Fechas			Nombre y apellidos de empleados y obreros	Satisfecho a empleados y obreros por		Total	Fechas		
Día	Mes	Año		Sueldos y jornales	Seguros sociales y Montepío Laboral		Día	Mes	Año

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se delegan determinadas atribuciones de esta Dirección General en favor de los Subdirectores generales y del Jefe del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección.

Por Decreto 1558/1959, de 10 de septiembre, se desconcentraron y transfirieron determinadas atribuciones del Ministro de Obras Públicas en el Director general de Obras Hidráulicas y algunos Jefes de Sección de esta Dirección General.

Por Orden de 22 de noviembre de 1963 de esta Dirección General se dispuso una delegación de atribuciones del Director general de Obras Hidráulicas en el Subdirector general, Comisario central y Servicios de dicho Centro directivo.

Subsisten las mismas circunstancias que aconsejaron tal delegación, pero habiéndose modificado la organización de la Dirección General por el Decreto de 9 de octubre de 1965, es preciso adaptar tal Orden a la situación actual.

En consecuencia, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento en 2 de diciembre de 1965 y de conformidad con lo expuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha dispuesto la siguiente delegación de atribuciones, en sustitución de la que establecía la citada Orden de 22 de noviembre de 1963, que queda derogada, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto de 10 de septiembre de 1959:

A) EN LOS SUBDIRECTORES GENERALES DE EXPLOTACIÓN HIDRÁULICA Y COORDINACIÓN, FOMENTO HIDRÁULICO Y COMISARIO CENTRAL.

1. En los trámites previos a la ejecución de las obras:

- 1.1. Autorización para el estudio de proyectos, anteproyectos y planes.
- 1.2. Autorización previa para la redacción de proyectos.

1.3. Aprobación técnica de los presupuestos de gastos de estudios de 50.000 a 1.000.000 de pesetas.

1.4. Aprobación técnica de planes y proyectos y autorización para incoar expedientes de información pública de los mismos.

1.5. Aprobación técnica de proyectos de obras que lleven implícita fijación o subvención del Estado o Entidades o particulares, siempre y cuando la cuantía de tales auxilios esté señalada concretamente por disposiciones en vigor.

1.6. Aprobación de proyectos de obras e instalaciones y presupuestos de estaciones de aforos, en la cuantía de 250.000 a 500.000 pesetas.

1.7. Aprobación de expedientes iniciales de obras con auxilio o subvención del Estado.

2. En los trámites de desarrollo de las obras:

2.1. Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa.

2.2. Aprobación de actas de replanteo definitivo, cuando no corresponda esta facultad a las Inspecciones Generales, con arreglo al Decreto de 24 de enero de 1958.

2.3. Autorización previa para la redacción de proyectos reformados.

2.4. Aprobación técnica de proyectos reformados con adicionales que no excedan del 20 por 100 del presupuesto del primitivo proyecto.

2.5. Aprobación de actas de precios contradictorios.

2.6. Aprobación de actas de reconocimiento y de recepción de obras, suministros y adquisiciones.

2.7. Aprobación de los programas de trabajo de las obras.

2.8. Aprobación de las certificaciones a buena cuenta expedidas en toda clase de obras, previamente controladas por el Servicio de Estadística de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

3. En los asuntos de orden general:

3.1. Aprobación de servidumbre de paso sobre o bajo cualquier obra pública a su cargo de conducciones de agua, gas, electricidad, líneas telegráficas y telefónicas, cuando se establezca canon de ocupación.

INGRESOS

Nombre y apellidos; razón o denominación social de la persona o entidad a que se refiere el asiento	Domicilio	Residencia	Ingresos íntegros	Ingresos cedidos o satisfechos a		Ingresos netos
				Otros artistas	Apoderados, exclusivistas, agentes o representantes	

3.2. Aprobación de los deslindes de los terrenos ocupados por las obras y servicios a su cargo y fijación de zonas en las que, por estar en estudio obras nuevas, reformadas o ampliaciones de las existentes, no se deban establecer construcciones o instalaciones sin conocimiento y conformidad del Servicio correspondiente.

3.3. Remisión de expedientes, para su informe preceptivo, a la Asesoría Jurídica.

B) EN EL SUBDIRECTOR GENERAL COMISARIO CENTRAL

4. En los asuntos de orden general:

- 4.1. Resolución sobre deslindes de cauces públicos.
- 4.2. Autorización para incoar expedientes de caducidad de concesiones.
- 4.3. Autorización para el alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, hasta 100 litros por segundo.
- 4.4. Concesión de aprovechamientos para producción de fuerza motriz de 500 a 5.000 caballos de vapor.
- 4.5. Concesión de aprovechamientos de agua con consumo de 20 a 100 litros por segundo.
- 4.6. Aprobación de tarifas.
- 4.7. Autorización de inscripciones de aprovechamientos de aguas públicas.
- 4.8. Transferencias de concesiones de competencia de la Dirección General.
- 4.9. Transferencia de los aprovechamientos inscritos por prescripción.
- 4.10. Otorgamiento o denegación de permisos en la zona de policía de los cauces públicos, cuando en su concesión tenga que intervenir la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- 4.11. Reserva de aguas para riego y abastecimientos, en los casos en que la concesión fuese de la competencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- 4.12. Pases a informe preceptivo de otros Organismos, salvo Consejo de Estado.
- 4.13. Aprobación de actas de reconocimiento final o parcial de concesiones.

4.14. Expedición de los títulos concesionales correspondientes a las concesiones acordadas por este Ministerio.

4.15. Aprobación del condicionado que ha de fijar este Ministerio en los expedientes de líneas eléctricas.

4.16. Autorización de la devolución de las fianzas constituidas en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

C) EN EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

5. En los trámites para adjudicación de las obras:

- 5.1. Autorización para incoar expedientes de contratación de obras por subasta, concurso-subasta, concurso, contratación directa o administración, cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente y que hayan sido previamente programados.
- 5.2. Aprobación de expedientes de licitación con presupuesto inferior a 1.000.000 de pesetas, que hayan sido previamente programados.
- 5.3. Autorización para el anuncio y celebración de la licitación de las obras.
- 5.4. Adjudicaciones de obras por subasta por cantidad inferior a 1.000.000 de pesetas de presupuesto.
- 5.5. Contratación directa para ejecutar obras exceptuadas de subasta o concurso, procedentes de licitaciones declaradas desiertas o contratadas rescindidas, dentro del límite de 1.000.000 de pesetas.
- 5.6. Firma de contratos y escrituras públicas de adjudicación de obras.
- 5.7. Firma de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. En los trámites de desarrollo de las obras:

- 6.1. Autorización para pago de expedientes de expropiación forzosa hasta la cuantía de 1.000.000 de pesetas.
- 6.2. Habilitación de créditos por revisión o modificación de precios hasta 1.000.000 de pesetas.
- 6.3. Firma de los impresos a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960, sobre contabilidad mecanizada.

7. En los asuntos de orden general.

7.1. Aprobación de la liquidación provisional o definitiva de obras que no den lugar a adicionales respecto al proyecto primitivo.

7.2. Cumplimiento de la autorización, anuncio y celebración de las subastas o concursos. Remisión, por conducto reglamentario, de los anuncios correspondientes que deban ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Firma de comunicaciones a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en relación a la formalización de contratos.

7.4. Aprobación de cuentas en firme o a justificar que rindan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.

7.5. Aceptación de fianzas, de su ampliación reglamentaria por adicionales y devolución de las mismas.

7.6. Interés del Ministerio de Hacienda de la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios de la Dirección General y petición de contracciones de crédito a Contabilidad y Ordenación de Pagos.

7.7. Remisión de expedientes, para su informe o dictamen preceptivo, a la Asesoría Jurídica e Intervención General de la Administración del Estado o su Delegación en este Ministerio.

7.8. Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de su competencia.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se adjudican, con carácter definitivo, los destinos o empleos civiles del concurso número cincuenta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 271), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora que fueron anunciados como formando parte del concurso número cincuenta.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso número cincuenta, con las siguientes modificaciones:

Queda anulado el destino de Guardia de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Sevilla, adjudicado al Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Lara Corpas, perteneciente a la 138.ª Comandancia.

Artículo segundo.—El personal que por la presente Orden adquiere un destino civil, con carácter definitivo, percibirá los haberes que le correspondan con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), con las modificaciones establecidas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Artículo tercero.—Los Oficiales y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, momento en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Las clases de tropa de la Guardia Civil y de la Policía Armada que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965 — P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Alfredo Martín Selci, Médico segundo del Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Médico segundo del Servicio Sanitario de la misma don Alfredo Martín Selci al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración el sueldo anual de 25.200 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta; con efectividad de 27 de septiembre de 1965, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Puente Caldelas don Facundo Sancho Alegre.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Puente Caldelas don Facundo Sancho Alegre,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número segundo del apartado c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y mínimo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.